

SECRETARÍA

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 12008.-**

**VISTO:**

El Expediente N° CD-051-A-2010; y

**CONSIDERANDO:**

Que la "Asociación Deportiva de Patín Alta Barda" se encuentra ubicada en la fracción denominada como lote P, parte de la fracción A, que es parte del lote oficial 3 ; con una superficie aproximada de 13.098, 74 m2.-

Que oportunamente se otorgó un Permiso de Uso y Ocupación Provisorio, en Marzo de 1991 por Ordenanza N° 4824/91 sobre el lote de referencia a favor de la "Asociación Deportiva de Patín Alta Barda" con destino a la construcción de su Sede Social.-

Que la Sede Social fue construida y actualmente se encuentra en funcionamiento, brindando al sector un importante fin deportivo y comunitario.-

Que pese a no encontrarse el mismo vencido, la "Asociación Deportiva de Patín Alta Barda" ante la necesidad de garantizar futuros proyectos a desarrollarse en el predio, solicita se le prorrogue el Permiso de Uso y ocupación.-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo emitió su Despacho N° 129/2010, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 21/2010, celebrada por el Cuerpo el 10 de diciembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Permiso -----de Uso y Ocupación precaria por el término de veinte (20) años, con posibilidad de prórroga a favor de la Asociación Deportiva de Patín Alta Barda, sobre la Fracción que se denomina como Lote "P", parte de la Fracción "A", que es parte del Lote Oficial 3, que afecta la forma de un polígono irregular que partiendo del esquinero Sur-Oeste, designado como vértice 1, con ángulo interno de 90º 11'16" y en dirección Oeste-Este mide 85,64 mts. hasta el vértice 2; desde éste con ángulo interno de 79º 41'25" mide 82, 65 mts. hasta el vértice 4; desde éste con ángulo interno de 172º 02'53" mide 90,77 mts. hasta el vértice 5; desde éste con ángulo interno de 171º 43'45" mide 80,95 mts. hasta el vértice 6; desde éste con ángulo interno de 115º 50'45" mide 7,03 mts. hasta el vértice 7 y desde éste con ángulo interno de 90º 29'57" mide 239,86 mts. hasta el vértice de origen 1, encerrando una superficie de 13.098,74 m2 y colinda al Norte y al Sur con más

SECRETARÍA

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

terrenos de las Fracción "A", al Oeste con la Manzana S8B y al Noroeste con zona de afectación de Ruta Provincial N° 7. Se deja expresamente establecido que las medidas lineales, angulares y de superficie son aproximadas, quedando sujetas a pequeñas modificaciones en el momento de efectuarse la mensura correspondiente.-

**ARTICULO 2º):** Por el mencionado Permiso de Uso y Ocupación, la Asociación -----Deportiva de Patín Alta Barda, abonará a la Municipalidad de Neuquén, un canon mensual, actualizable cada 2 (dos) años que el Órgano Ejecutivo Municipal establecerá a tales efectos. Dicho canon podrá ser cancelado mediante contraprestaciones que la entidad deberá efectuar a favor de la Municipalidad orientadas a actividades recreativas, culturales y/o deportivas. El Órgano Ejecutivo Municipal deberá suscribir con la Asociación Deportiva de Patín Alta Barda, los convenios necesarios en los cuales se estipulen las obligaciones y derechos de ambas partes.-

**ARTICULO 3º):** El Permiso de Uso y Ocupación que se autoriza es de carácter -----intransferible.

**ARTICULO 4º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a la firma del -----Convenio correspondiente el que deberá contener las siguientes obligaciones por parte de la Permisionaria:

- a) Mantener el inmueble en perfecto estado de higiene y conservación, ejerciendo su custodia y poniendo en inmediato conocimiento de las autoridades municipales la presencia de intrusos en el mismo, cualquiera sea el título que invoquen.
- b) Destinar el inmueble para uso exclusivo de la "Asociación Deportiva de Patín Alta Barda" y demás que considere apropiadas a su acción comunitaria debiendo requerir para ello y para introducir las mejoras que consideren necesarias, previamente autorización municipal.

**ARTICULO 5º):** Será exclusiva cuenta de la permisionaria los gastos que resulten -----en concepto de servicios de infraestructura, tales como: agua, luz, gas, cloacas, como así también el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que pudieran gravar el inmueble, sean estos Nacionales, Provinciales y/o Municipales o de cualquier otra naturaleza que le pudiera corresponder a partir de la firma del Convenio.

**ARTICULO 6º):** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emergentes -----dará lugar a la revocación unilateral por parte de la Municipalidad, cuando esta lo considere necesario, oportuno o conveniente, sin derecho a reclamo o indemnización alguna por parte de la Permisionaria, sin necesidad de intimaciones o interpelaciones previas, quedando las mejoras efectuadas a favor de la Municipalidad.

**ARTICULO 7º):** DEROGASE la Ordenanza N° 4824.-.

**ARTICULO 8º):** COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-



Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DIEZ (10) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ (Expediente N° CD-051-A-2010).-

ES COPIA: omm

FDO: BURGOS PALLADINO

[Handwritten signature]

Ordenanza Municipal N° 12008 12001  
Promulgada Tránsito Art. 76º  
CARTA ORDENANCIA MUNICIPAL  
Expte N° CD-051-A-10

Publicación Boletín Oficial  
Municipal N° 1807  
Fecha: 11 / 02 / 2011